



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 969-2025-UNF/CO

Sullana, 07 de noviembre de 2025.

VISTOS:

Carta S/N, de fecha 20 de octubre de 2025; Oficio Nº 1116-2025-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 20 de octubre de 2025; Oficio Nº 4565-2025-UNF-VPAC, de fecha 23 de octubre de 2025; Oficio Nº 015-2025-UNF-VPAC/FIAB/CCYS, de fecha 23 de octubre de 2025; Informe Nº 55-2025-UNF-VPAC, de fecha 28 de octubre de 2025; Informe Nº 656-2025-UNF-OAJ, de fecha 30 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 947-2025-UNF/CO, de fecha 31 de octubre de 2025, se aprobó los resultados del II Concurso para Pasantías de Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, Semestre Académico 2025 – II.

Que, la Resolución Viceministerial N°004-2025-MINEDU de fecha 24 de enero de 2025, en su artículo primero 1. Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

al artículo 48 de la Ley N°30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".



Mediante Solicitud de renuncia formal a la Subvención para Movilidad Estudiantil Universidad Nacional de Frontera, el administrado Jonathan Smith Ramírez Linares, presenta su renuncia.



Que, con Carta S/N, de fecha 20 de octubre de 2025, el estudiante Jonathan Smith Ramírez Linares presenta la renuncia a la subvención para movilidad estudiantil que me fue concedida por la Universidad Nacional de Frontera, destinada a realizar una estancia académica en la Memorial University of Newfoundland, Canadá, de la cual fui uno de los beneficiarios seleccionados. Esta decisión obedece a impedimentos sobrevenidos relacionados con el proceso de obtención de la visa canadiense, así como a la imposibilidad de gestionar en el tiempo requerido la documentación esencial y los trámites rigurosos inherentes a dicha visa, lo cual compromete de manera irrecuperable las fechas establecidas para el viaje y el inicio de la estancia. En consecuencia, y con el fin de no perjudicar las oportunidades de otros postulantes, cedo mi posición como ganador para que el cupo sea asignado al siguiente candidato elegible.



Que, con Oficio N° 1116-2025-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 20 de octubre de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, emite pronunciamiento indicando que el motivo principal de esta renuncia es el proceso de obtención de la visa para ingresar a Canadá, requisito indispensable para la realización de la pasantía, tiene un tiempo estimado de tramitación de tres (03) meses, el cual excede el periodo previsto para la realización, lo que imposibilita la participación del estudiante en el programa.

Que, con Oficio N° 4565-2025-UNF-VPAC, de fecha 23 de octubre de 2025, Vicepresidencia Académica, solicita especificar si dentro de las Bases del concurso se ha considerado como requisito indispensable que los estudiantes cuenten con una visa para poder participar en la pasantía en mención, especialmente teniendo en cuenta que el destino del estudiante en cuestión es Canadá.

Que, con Oficio N° 015-2025-UNF-VPAC/FIAB/CCYS, de fecha 23 de octubre de 2025, se pronuncia la Presidente de la Comisión de Concursos y Subvenciones de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, precisa que las Bases del Segundo concurso de pasantías de estudiantes de pregrado de la facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología está adecuado al "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Frontera" aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2025-UNF/CO de fecha 25 de marzo en la cual no indica como Requisito del postulante tener Visa para postulación por lo que tampoco la comisión No lo consideró en los requisitos para evitar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

poner obstáculos en las postulaciones, considerando que en este caso postularon 32 para 11 vacantes en las pasantías.

Que, con Informe N° 55-2025-UNF-VPAC, de fecha 28 de octubre de 2025, la Vicepresidencia académica concluye que corresponde aceptar la renuncia presentada por el alumno Jonathan Smith Ramírez Linares y excluirlo de la lista de ganadores, declarando desierta la vacante generada, a fin de que el presupuesto no ejecutado pueda ser reprogramado o reasignado en un próximo proceso de movilidad estudiantil o actividad académica, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Que, ante la imposibilidad de continuar con la sustitución por los accesitarios, se declare desierta la vacante generada, dejando a salvo la posibilidad de que el saldo presupuestal no ejecutado pueda ser reprogramado o reasignado para futuros procesos de movilidad estudiantil o actividades académicas. Asimismo, solicita opinión legal sobre el caso en particular.

Que, con Informe N° 656-2025-UNF-OAJ, de fecha 30 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente ACEPTAR LA RENUNCIA del estudiante Jonathan Smith Ramírez Linares, a la subvención DEL SEGUNDO CONCURSO PARA PASANTÍAS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.

Que, respecto al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 066-2025-SO-CO, de fecha de fecha 06 de noviembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR LA RENUNCIA** del estudiante Jonathan Smith Ramírez Linares, ganador del II Concurso para Pasantías de Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, Semestre Académico 2025 – II. **DECLARAR** desierta la vacante generada, conforme a lo aceptado en el artículo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 066-2025-SO-CO, de fecha 06 de noviembre de 2025.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA del estudiante Jonathan Smith Ramírez Linares, ganador del II Concurso para Pasantías de Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, Semestre Académico 2025 - II.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR desierta la vacante generada, conforme a lo aceptado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

